

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 13-222094- 9-3

FECHA: 2015-06-26 15:59:36

DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS
CREACIONES

EVE: 323 ANUALIDADES

TRA: 2 PATENTES

FOLIOS: 1

ACT: 330 COMUNICACIÓN

Bogotá D.C.

2020

Doctor

MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ

Calle 67 No.7-57 Ofc.405

BOGOTA D.C.--COLOMBIA

Asunto: Radicación: 13-222094 - 9- 3
Trámite: 2
Evento: 323
Actuación: 330
Folios: 1

Apreciado Doctor:

En atención a su comunicación de fecha 31 de marzo de 2015, radicada en esta Entidad bajo el número 13-222094- -00007-0000, por medio de la cual solicita "... Se desanote el estado de caducidad y se devuelva a concesión con el fin de poder seguir haciendo los pagos de las anualidades.", con relación al expediente administrativo número 13-222094, esta Dirección se permite informar:

Revisados los argumentos y documentos aportados en los cuales se evidencia la presentación de solicitudes divisionales con fechas 05 y 18 de septiembre de 2013 habiéndose generado resolución de concesión para estos casos el día 17 de octubre de 2013 y de acuerdo a lo manifestado "...han existido varias fechas a tener en cuenta, lo que ha generado confusión para establecer con certeza los plazos máximos en que se deben hacer los pagos.", de acuerdo con los argumentos y las evidencias presentadas, esta oficina procederá con la aplicación de los pagos para los períodos correspondientes.

No obstante lo anterior, se le recuerda al solicitante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina en donde se establece:

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 07-79779- -10-5 - 2015-06-24 15:06:43

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad **será el último día del mes** en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un **plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente**, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente."

Cabe resaltar, que la fecha de presentación de la solicitud para estos casos relacionados es el día 13 de diciembre de 2011, por lo tanto, mientras dure la vigencia de la patente, se deberá cancelar durante los meses de DICIEMBRE sin recargo, o en el período de gracia con el recargo correspondiente hasta el 13 de JUNIO del año siguiente al periodo que se desea cancelar; es de anotar que estos valores se cancelan por cada año de vigencia y de acuerdo a la resolución de tarifas vigente al momento de efectuar dicho(s) pago(s), si lo desea puede cancelar por adelantado, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 486/00 en su artículo 80 antes mencionado.

Espero en estos términos haber dado respuesta a sus inquietudes, cualquier aclaración sobre el particular con gusto será suministrada.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaboró: Mauricio Buitrago
Revisó: Clara Barrera
Aprobó: José Luis Salazar